Conozca sus derechos

La Universidad Estatal de Pensilvania (Pennsylvania State University) se compromete a mantener un entorno seguro y agradable, sin acoso ni discriminación contra ninguna persona por su sexo o género.

La Universidad debe responder de manera rápida y efectiva para tratar todas las denuncias de acoso sexual o conducta sexual indebida que involucren a miembros de la comunidad del campus. Si la Universidad se entera de un incidente de acoso sexual o basado en el género o de conducta indebida que crea un entorno hostil, la universidad debe tomar medidas inmediatas para **eliminar** el comportamiento, **evitar** su recurrencia y **tratar** sus efectos.

Puede encontrar más información sobre las políticas y los procedimientos de la Universidad en línea en: http://titleix.psu.edu.

Según lo establecen las políticas de la Universidad, sus derechos son:

- El derecho a que las divulgaciones de acoso sexual, acoso basado en el género, agresión sexual, violencia doméstica, violencia de pareja, acoso o explotación sexual **se traten con seriedad**.

- El derecho a ser tratado con equidad y respeto durante todo el proceso. La Universidad no presume que la parte demandada es responsable de violar la política de la Universidad. También se presume que las quejas se presentan de buena fe.

- El derecho a ser informado de las políticas y los procedimientos de la Universidad que se aplican a su caso, y a que se respeten dichas políticas y procedimientos sin desviación sustancial siempre que sea posible.

- El derecho a que la Universidad mantenga cierta información sobre su queja, como su nombre y la provisión de medidas de apoyo, en la mayor **confidencialidad** posible. La información relacionada con su queja se distribuirá únicamente cuando **sea necesario**. La "necesidad de saber" generalmente se define por el nivel de información que es necesaria para coordinar la prestación de los servicios solicitados, para proteger la seguridad de las personas o los miembros de la comunidad, o para administrar el proceso de quejas de la Universidad.

- El derecho a ser informado de su **opción de presentar una denuncia ante la policía local**, y no ser desalentado a hacerlo.

- El derecho a acceder a **recursos**, **servicios de apoyo** y **medidas de apoyo** adecuados. Los recursos y medidas disponibles pueden ser:
    - **adaptaciones académicas** razonables (como modificaciones a los cronogramas de las materias o exámenes, o al trabajo de clase);
    - **modificaciones de alojamiento** (como la reasignación permanente o temporal de habitación, o la provisión de un "espacio seguro" temporal en el campus);
    - **asesoramiento confidencial** gratuito y apoyo psicológico;
    - acceso a opciones de **atención médica** gratuitas o de bajo costo; y/o
    - **derivaciones** a agencias comunitarias locales para recibir servicios.

- El derecho a celebrar un acuerdo mutuo de resolución informal voluntario antes de cualquier hallazgo relacionado con la responsabilidad. Además, el derecho de la parte demandante a solicitar la desestimación de la queja formal.

- El derecho a **participar**, o negarse a participar, en un proceso universitario que sea **justo** y **objetivo**, y que le proporcione una **notificación adecuada** antes de cualquier entrevista y una **oportunidad de ser escuchado** , así como la capacidad de examinar a todas las partes y testigos de acuerdo con la política aplicable.

- El derecho a ser **notificado del plazo** para las etapas principales del proceso de queja. La Universidad se esfuerza por llevar a cabo las investigaciones dentro de un plazo razonable, siempre que sea posible. La duración de cada investigación depende de los detalles específicos del caso. La Universidad lo mantendrá informado sobre el progreso de cualquier investigación.

- El derecho a tener una **investigación** confiable e imparcial, incluido el derecho a reunirse con un investigador para presentar información relacionada, testigos y otras pruebas.

- El derecho a revisar todas las pruebas e informes de investigación asociados con su caso de acuerdo con los procedimientos de la Universidad.

- El derecho a que una determinación de los hechos se base en una **preponderancia de evidencia** (estándar de más probable que no).

- El derecho a estar acompañado por un **asesor de su elección** durante cualquier reunión, entrevista o audiencia realizada en relación con la queja.

- El derecho a ser **notificado por escrito del resultado** de cualquier desestimación de quejas formales u otros procesos universitarios formales relacionados con la queja.

- Si/cuando se ha determinado un resultado con respecto a la queja, el derecho a acceder a un proceso de **apelación** de acuerdo con las políticas y los procedimientos de la Universidad.

- El derecho a ser **protegido contra represalias** por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria por informar su experiencia o participar en el proceso de la Universidad.

- El derecho a hablar de su experiencia, incluida cualquier inquietud relacionada con la aplicación de las políticas o procedimientos de la Universidad, con el **Coordinador de Título IX** (consulte titleix.psu.edu para obtener información de contacto).

- El derecho a presentar una queja fuera de la Universidad.

Agosto de 2020

Asuntos estudiantiles de la **Universidad Estatal de Pensilvania** | Oficina de Prevención y Respuesta de Conducta Sexual Inapropiada

Esta publicación está disponible en otros formatos a pedido. La Universidad Estatal de Pensilvania es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y acción afirmativa, y se compromete a brindar oportunidades de empleo a todos los postulantes calificados sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, la edad, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la nacionalidad, la discapacidad ni la condición de veterano protegido. U.Ed. STA 20-407